**PROYECTO DE ACUERDO N.º 868 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DISTRITAL ‘BOGOTÁ, DESTINO DE FE Y PATRIMONIO’, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RELIGIOSO CON ENFOQUE CULTURAL, PATRIMONIAL Y ESPIRITUAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

1. **OBJETIVO:**

El objetivo del proyecto de acuerdo es crear e implementar el Programa Distrital “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio”, como una estrategia de fortalecimiento del turismo religioso en Bogotá, orientada al desarrollo económico, cultural y social de la ciudad, mediante el reconocimiento, valoración y promoción del patrimonio arquitectónico, espiritual y cultural asociado a las diversas expresiones de fe, con especial énfasis en las manifestaciones de la comunidad de Fe, garantizando la participación activa de las comunidades religiosas y la articulación interinstitucional para su implementación, sin generar nuevas cargas fiscales para el Distrito.

1. **JUSTIFICACIÓN**

El presente Proyecto de Acuerdo busca establecer el **Programa Distrital “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio”**, como una estrategia de ciudad orientada a fortalecer el turismo religioso en sus dimensiones cultural, patrimonial, espiritual y económica, reconociendo el valor de las expresiones de fe como parte integral del desarrollo local y Distrital.

Bogotá es una ciudad caracterizada por su pluralidad espiritual y religiosa. Esta pluralidad se expresa en una amplia presencia de comunidades de fe, templos históricos, celebraciones, prácticas y bienes patrimoniales que constituyen un activo cultural poco visibilizado dentro de la política turística y cultural del Distrito. En este contexto, el turismo religioso representa una oportunidad para promover el respeto por la libertad de culto consagrada en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia, al tiempo que dinamiza la economía local, promueve el emprendimiento y fortalece la identidad y el tejido social.

A pesar de la existencia de numerosas iglesias, centros de culto y expresiones religiosas en distintas localidades, el enfoque tradicional del turismo en Bogotá ha privilegiado rutas convencionales y patrimonios arquitectónicos no religiosos, dejando por fuera gran parte del patrimonio espiritual y simbólico de la ciudad. Esta omisión limita el potencial de lugares y comunidades con alto valor histórico, cultural y espiritual, que podrían ser integrados en rutas temáticas, recorridos patrimoniales, festivales culturales y procesos pedagógicos.

El desarrollo del turismo religioso, desde un enfoque programático y sin generar cargas fiscales, ofrece múltiples beneficios: promueve el emprendimiento local, incentiva la protección y apropiación del patrimonio arquitectónico y espiritual, fomenta el diálogo interreligioso y la convivencia pacífica, y contribuye a una cultura de reconciliación. Además, permite visibilizar sectores históricamente marginados dentro de la narrativa oficial, como el protestantismo, cuya presencia activa desde el siglo XIX ha dejado un legado valioso en templos, misiones, instituciones educativas y acciones sociales que aún fortalecen el bienestar comunitario.

Desde el punto de vista normativo, este proyecto se fundamenta en la **Ley 133 de 1994** (libertad religiosa), la **Ley 397 de 1997** (patrimonio cultural), la **Ley 300 de 1996** y la **Ley 2068 de 2020** (turismo), así como en los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, que promueven el fortalecimiento del sector cultural y turístico con enfoque territorial e incluyente.

El Programa “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio” permitirá articular esfuerzos institucionales, comunitarios y sectoriales para posicionar el turismo religioso como un eje complementario de desarrollo cultural y económico, mediante acciones concretas que no requieren nuevas estructuras ni inversión adicional, sino una mejor coordinación interinstitucional y reconocimiento de los valores culturales y espirituales ya existentes en el territorio.

En consecuencia, este Proyecto de Acuerdo constituye una oportunidad para consolidar una visión de ciudad más abierta, participativa y respetuosa de su diversidad religiosa, promoviendo una cultura ciudadana basada en el reconocimiento mutuo, la valoración del patrimonio y el respeto por la espiritualidad de todas las comunidades.

**2.1 Turismo religioso:** El turismo religioso es un sector de la economía que registra una gran dinámica a nivel mundial, algunas cifras del sector según la Organización Mundial de Turismo (OMT), muestra que aproximadamente el 20%, cerca de 300 millones de turistas, los cuales generan US 18.000 millones en utilidades, cifras que lo ubican como uno de los segmentos turísticos con un potencial de desarrollo muy importante.

Para el caso de Bogotá, cuenta con un amplio e importante oferta de lugares que desarrollan actividades y eventos de tipo religioso, asociados a la religión Cristiana Evangélica y la católica. Teniendo en cuenta estudios de la Secretaria de Gobierno Distrital en Bogotá el 92 % de la población profesa una creencia religiosa.

Está claro que en el turismo religioso encontramos una gran oportunidad para el desarrollo económico y social de la Ciudad, la generación de oportunidades, de empleo y el fomento a la inversión

Según el informe del Observatorio de Turismo citando como fuente Procolombia existen tres términos de turismo religioso las cuales son:

Turismo

Religioso

Turismo

Religioso

Cultural

Turismo de

Peregrinaje

Turismo

Religioso

Espiritual

Fuente: ProColombia, 2019. Elaboró Observatorio de Turismo

1. **Turismo Religioso Cultural:** Los lugares religiosos son visitados por peregrinos y por turistas no religiosos que además del significado religioso, visitan los lugares por su valor histórico y cultural.
2. **Turismo de Peregrinaje:** Los santuarios de peregrinación son construidos alrededor de tumbas de personas santas, sitios históricos asociados con santos y profetas, lugares de aparición y formaciones ambientales o estructuras que sugieren interacción divina en la tierra y este turismo se subdivide en cuatro categorías.
3. **Turismo Religioso Espiritual:** Viaje de turistas y su objetivo es para el mejoramiento espiritual, recibir un direccionamiento espiritual de alguna de las confesiones de fe en la ciudad mediante convocatorias a encuentros, Convenciones, retiros, entre otros.

Este último es del turismo religioso que comprende los eventos del sector interreligioso de la ciudad representado en Convenciones, encuentros, retiros espirituales, eventos masivos, congresos, conciertos de música Góspel distrital y en localidades, entre otros.

Otro aspecto a tener en cuenta es el valor asociado a este turismo religioso representado en demanda de varios sectores como son:

* Transporte (aéreo y terrestre)
* Alojamiento (hoteles, hospedajes)
* Alimentación (restaurantes, cafeterías)
* Comercio (de vestuario, calzado, accesorios, otros)
* Visitas a lugares turísticos
* Agencias de viaje

También es importante tener en cuenta que las confesiones religiosas Cristianas Evangélicas han venido realizando eventos masivos ocupando los escenarios del Distrito Capital con beneficios económicos muy importantes para sus finanzas, sin embargo, son varios eventos de este tipo han tenido que migrar y realizarlos en otras ciudades entre ellas (Cali, Medellín, Barranquilla) primero por el apoyo de las administraciones de estas ciudades concerniente en la facilidad del préstamo los escenarios y segundo por los costos asociados a la logística y demás que son muy inferiores a los que tiene Bogotá, pensando en los beneficios económicos para cada ciudad y los sectores asociados anteriormente.

Por otra parte, en la discusión y aprobación del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, quedo incluida una proposición que presente para que se tuviera en cuenta el Turismo Religioso como un factor importante en la reactivación económica de la ciudad.

**12.4. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.** El programa parte de la necesidad que tiene Bogotá de posicionarse como un destino atractivo para la inversión extranjera, la creación y potencialización de empresas innovadoras, la realización de grandes eventos, realizar aprovechamiento económico racional del espacio público y la atracción de turistas. Para ello, este programa fortalecerá el tejido empresarial de Bogotá mediante estrategias que promuevan mejoras en la productividad de las empresas a través de la innovación, la participación en mercados internacionales y el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance internacional.

De igual manera, el programa buscará posicionar a Bogotá como un destino turístico, religioso, cultural, recreo-deportivo y de grandes eventos, destacado a nivel nacional e internacional. Para ello se apoyarán, financiarán y fortalecerán las iniciativas que han venido teniendo lugar en materia turística y deportiva. Como iniciativa, se pretende crear la red distrital de miradores comunitarios, donde pueda ser aprovechada la geografía y la altimetría de la ciudad, donde se combinen la riqueza artística, cultural y gastronómica. Además, se propone la creación de una ruta turística como una iniciativa innovadora para diversificar la oferta turística y brindar a los visitantes experiencias culturales y gastronómicas en la ciudad, priorizando las plazas de mercado.

### **2.2. Desafíos para la Implementación del Programa “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio”**

La puesta en marcha del **Programa Distrital “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio”** enfrenta una serie de desafíos que deben abordarse de forma participativa, progresiva y articulada entre las entidades del Distrito, las comunidades de fe, el sector cultural y turístico, y la ciudadanía en general.

Estos desafíos, si bien no representan impedimentos insalvables, requieren planeación cuidadosa y voluntad política para lograr una implementación efectiva, sostenible y respetuosa:

**1. Baja visibilidad institucional del turismo religioso:** A pesar de su potencial, el turismo religioso aún no es plenamente reconocido como un eje estratégico dentro de la planeación turística distrital. Su escasa inclusión en los planes sectoriales limita la priorización de acciones y recursos existentes.

2. **Ausencia de un inventario actualizado:** No se cuenta con un registro georreferenciado, categorizado y actualizado de espacios, rutas, actores, eventos y bienes relacionados con el turismo religioso, lo cual dificulta su promoción, conservación e integración en la oferta turística de la ciudad.

3. **Brechas en la narrativa patrimonial:** Algunas expresiones religiosas, especialmente las no tradicionales o de origen protestante, han sido históricamente excluidas o subrepresentadas en los relatos culturales oficiales, lo que puede generar tensiones o resistencias en los procesos de visibilización y apropiación simbólica.

4. **Fragmentación institucional:** La dispersión de funciones entre entidades como el Instituto Distrital de Turismo (IDT), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría de Gobierno y las alcaldías locales representa un reto para la articulación efectiva de esfuerzos y recursos.

5. **Capacidad limitada de organizaciones comunitarias:** Varias comunidades religiosas o iniciativas de base no cuentan con el conocimiento técnico, la experiencia ni los recursos necesarios para participar activamente en procesos turísticos o patrimoniales, lo que puede reducir su incidencia en el programa.

6. **Riesgo de banalización del contenido espiritual:** La promoción del turismo religioso debe evitar prácticas que trivialicen, comercialicen de forma inapropiada o desvirtúen el valor espiritual de las tradiciones religiosas. Es indispensable un enfoque ético, dialogado y respetuoso con las comunidades de fe.

7. **Limitaciones presupuestales:** Aunque el programa no genera impacto fiscal, su ejecución dependerá de la priorización de acciones dentro de los presupuestos ya asignados a las entidades responsables y de la articulación con el sector privado y otros actores que puedan apoyar iniciativas sinergéticas.

8. **Infraestructura y condiciones de acceso:** Muchos espacios religiosos carecen de infraestructura adecuada en términos de accesibilidad, seguridad, señalización o conectividad, lo cual dificulta su inclusión en circuitos turísticos sostenibles y seguros.

9. **Falta de formación especializada:** Tanto funcionarios públicos como líderes religiosos y operadores turísticos requieren procesos de capacitación que les permitan comprender y liderar iniciativas de turismo con enfoque espiritual, cultural y patrimonial, garantizando coherencia y pertinencia.

1. **MARCO JURÍDICO:**

La formulación e implementación del programa “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio” se fundamenta en el siguiente marco jurídico y reglamentario, que respalda los principios de libertad religiosa, patrimonio cultural, participación ciudadana y promoción del turismo:

**Constitución Política de Colombia (1991)**

**Artículo 19:** Garantiza la libertad de religión, culto y conciencia.

**Artículo 70 y 71:** Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y compromiso del Estado en su protección.

Artículo 95: Establece el deber de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

**Ley 133 de 1994 – Libertad Religiosa y de Cultos:** Regula el ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa, reconociendo a las iglesias y confesiones religiosas como personas jurídicas con fines religiosos.

**Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo**: Reconoce el turismo como industria esencial para el desarrollo del país, incluyendo el turismo cultural y religioso como modalidades de interés especial.

**Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura (modificada por la Ley 1185 de 2008):** Establece los principios y mecanismos para la protección, salvaguarda y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.

**Ley 2068 de 2020 – Por la cual se modifica la Ley General de Turismo**  
Actualiza los instrumentos de planeación del turismo, reconociendo los segmentos especializados, entre ellos el turismo religioso, como impulsores de la economía.

**Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre:** Aunque su enfoque es en la primera infancia, reconoce el papel de las comunidades y territorios como espacios protectores de valores y cultura, incluido lo espiritual.

#### **Normatividad distrital**

**Acuerdo 037 de 1993 – Plan General de Desarrollo Económico y Social de Bogotá D.C.:** Incluye entre sus objetivos el fortalecimiento del turismo como actividad generadora de empleo e ingresos.

**Acuerdo 489 de 2012 – Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia:** Reconoce el derecho a la libertad religiosa y establece mecanismos de articulación y participación de las organizaciones religiosas en las decisiones públicas.

**Plan de Desarrollo Distrital vigente:** Incluye la promoción del turismo cultural y el reconocimiento de las diversidades como ejes transversales de la política pública distrital.

**Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP):** Instrumentos adoptados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para proteger áreas de alto valor patrimonial, muchos de los cuales incluyen templos y espacios de fe.

**Decreto 438 de 2001 – Reglamento de Turismo en Bogotá D.C.:** Regula la actividad turística en la ciudad, estableciendo condiciones para la promoción, articulación y regulación de los servicios turísticos.

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente Proyecto de Acuerdo en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993, y los artículos 12 y 13 de la Ley 1801 de 2016.

1. **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en él no representa ningún gasto adicional para el Distrito.

Adicionalmente, es importante mencionar que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

Cordialmente,

**MARCO ACOSTA RICO**

H.C. Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

## **PROYECTO DE ACUERDO N.º \_\_\_\_\_\_ DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DISTRITAL ‘BOGOTÁ, DESTINO DE FE Y PATRIMONIO’, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO RELIGIOSO CON ENFOQUE CULTURAL, PATRIMONIAL Y ESPIRITUAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en desarrollo de la Ley 1801 de 2016,

**ACUERDA:**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO.** Créase el **Programa Distrital “Bogotá, Destino de Fe y Patrimonio”**, como una estrategia de articulación institucional, social y comunitaria orientada al fortalecimiento del turismo religioso con enfoque cultural, patrimonial y espiritual.

### **ARTÍCULO 2. FINALIDAD.** El Programa tendrá como finalidad:

1. Reconocer y visibilizar las expresiones de fe como manifestaciones culturales y patrimoniales de la ciudad.
2. Promover el aprovechamiento turístico del patrimonio material e inmaterial relacionado con las prácticas religiosas, dentro del marco del respeto por la libertad de cultos.
3. Fomentar procesos de diálogo interreligioso, participación ciudadana y fortalecimiento comunitario en torno al turismo religioso.
4. Estimular, en coordinación con las entidades competentes, iniciativas de desarrollo local y promoción del emprendimiento basado en valores espirituales y culturales.
5. Aportar a la construcción de tejido social desde una perspectiva de pluralismo, sostenibilidad y desarrollo cultural.

### **ARTÍCULO 3. ENFOQUES.** El Programa incorporará de manera transversal los siguientes enfoques:

1. **Territorial**, adaptado a las particularidades sociales, culturales y geográficas de cada localidad.
2. **De derechos**, orientado a la garantía de la libertad de religión y conciencia.
3. **De sostenibilidad**, promoviendo la preservación del patrimonio y el respeto por los espacios de fe.
4. **De participación ciudadana**, con énfasis en el reconocimiento de las comunidades religiosas como actores legítimos del desarrollo.

### **ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del Programa se efectuará conforme a las disposiciones legales vigentes y en atención a las competencias misionales de las entidades distritales. La coordinación general estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el apoyo del Instituto Distrital de Turismo (IDT), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Religiosos. Lo anterior, sin perjuicio de la articulación y participación de otras entidades del Distrito, alcaldías locales y organizaciones sociales, según corresponda..**

### **ARTÍCULO 5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.** Las entidades responsables, en el marco de sus competencias y sin que se generen cargas fiscales adicionales, podrán desarrollar acciones como:

1. APP de Inventarios de bienes y prácticas religiosas de valor cultural.
2. Diseño y difusión de rutas y contenidos turísticos con valor espiritual.
3. Apoyo a eventos, recorridos o ferias que se ajusten a la normatividad vigente.
4. Estrategias de formación y sensibilización en pluralismo religioso y cultura de paz.
5. Espacios de participación e interlocución con comunidades de fe.

### **ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO.** El seguimiento al programa se realizará a través de los mecanismos existentes de planeación, evaluación y rendición de cuentas del sector cultura y turismo, sin requerir recursos adicionales.

### **ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**